

remuneración establecida. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el Director de la Agencia.

5. Presupuesto del contrato.

5.1. el presupuesto total previsto para el contrato es de ^{con cargo a los presupuestos de la Agencia de Medio Ambiente (Aplicación)}.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido conforme al artículo 25 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2828/1985 de 30 de octubre.

5.2. Los precios de este contrato no podrán ser objeto de revisión.

6. Forma de pago.

6.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato de trabajo específico ejecutado a beneplácito de la Administración, previa comprobación que se expresará en el certificado extendido por el Director del Trabajo, nombrado por la Agencia de Medio Ambiente.

6.2. El régimen de pago será el que se detalla a continuación, pudiendo realizarse pagos fraccionados.

7. Penalidades, recepción y devolución de la fianza.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento de Contratación.

El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

La recepción del trabajo se efectuará mediante certificación de conformidad expedida por un representante del órgano contratante.

Recibido el trabajo y conforme el Servicio con el mismo se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

8. Director del Trabajo.

Directamente responsable del trabajo contratado se nombrará un Director con titulación adecuada y suficiente en la persona de funcionario a representante de la Administración.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y vigilancia de los trabajos y, en especial, las que le asigne el órgano contratante.

El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo desde que aquélla se hubiese producido.

9. Forma de adjudicación.

La adjudicación será por concierto directo mediante criterios de selección efectuados por el Director del Trabajo a la vista de los «Curriculum Vitae» presentados.

El presupuesto del contrato no deberá exceder de 5 millones de pesetas o si las supera, habrá de concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 1465/1985 de 17 de julio, al ser la contratación directa la forma elegida para la adjudicación del contrato. La contratación directa ha sido autorizada por resolución motivada del órgano de contratación adjuntándose la misma al Pliego.

10. Obligaciones del contratista.

Cuando por parte de la Administración se efectúen abonos a cuenta para la realización de operaciones preparatorias del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir aval por el importe del referido abono a cuenta en la forma que determine el artículo 143 del Reglamento de Contratos del Estado. En este caso, no será necesario la constitución de fianza.

Por el contrario, cuando el importe total del trabajo se abone en el momento de la presentación íntegra del mismo, el adjudicatario, a contar del día siguiente al de la recepción de la notificación queda obligado a constituir fianza del cuatro por ciento del presupuesto total del trabajo en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 350 del Reglamento de Contratación.

11. Documentación General a presentar por el contratista.

Fotocopia compulsada administrativamente o legalizada notarialmente de su D.N.I. Curriculum Vitae.

Fotocopia compulsada del título exigido para el desarrollo del trabajo.

Declaración jurada, de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad, enumeradas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

12. Formalización del contrato.

El contrato a formalizar tiene la naturaleza que le otorga el artículo 4.2 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 7 del Reglamento General de Contratación, debiéndose el mismo suscribir por medio de documento administrativo, salvo que el contratista exija el otorgamiento de Escritura pública, en cuyo caso serán de su cuenta las gastos que de la misma se deriven.

13. Derechos de propiedad.

El trabajo objeto del presente contrato quedará de propiedad exclusiva del órgano contratante, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin previa y expresa autorización del mismo.

14. Causas de resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 75 y 80 de la Ley de Contratos del Estado y 223 y 233 de su Reglamento.

15. Prerrogativa de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo y resolver las dudas que ofrece su cumplimiento, pudiendo modificarlo y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la Ley de Contratos y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano, previo informe del Jefe de la Sección de Legislación de la Agencia de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba pliego de cláusulas administrativas particulares tipo para la contratación de obras por adjudicación directa para plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratos de obras, previa informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y en uso de las facultades que me confiere la ley 6/1984, de 12 de junio

HE RESUELTO

1º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo que será de aplicación a todos los contratos de la Agencia de Medio Ambiente que tengan por objeto la realización de Contratos de obras que se formalicen al amparo del Decreto 923 de 1965, de 8 de abril por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado, modificada parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo y Ley 5/1983, de 29 de junio y del Reglamento General de Contratación del Estado aprobada por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

2º. El Pliego se ajustará al que se une como Anexo en la presente Resolución.

Sevilla, 12 de mayo de 1986.— El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR ADJUDICACION DIRECTA.

I. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

1. Definición del contrato.

Es objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la ejecución de las obras de a realizar en

Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto que, redactado al efecto y, que ha sido aprobado por la Administración, se encuentra incorporado al expediente de contratación.

Tendrán carácter de documentos contractuales, además de este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, los Planos y los Cuadros de Precios, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario. Igual carácter tendrá el Cuadro de Características del Contrato que figura como anejo de este Pliego (en adelante cuadro).

2. Presupuesto del contrato.

El importe del presupuesto formulado por la Administración es el que figura en el Cuadro, apartado B, distribuido en anualidades que aparecen en el apartado C.

3. Existencia de crédito.

En el Plan de Inversiones de 1986, a realizar por la Agencia de Medio Ambiente (A.M.A.) en , aprobado por la superioridad y a financiar con cargo al Presupuesto del Organismo, figura consignación necesaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración de la Agencia de Medio Ambiente por el cumplimiento del contrato.

La constancia expresa de la existencia de créditos presupuestarios precisos para la anteriormente expuesto, se acreditará de forma fehaciente por la Sección de Gestión Económica.

4. Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución del contrato será de meses, tal como figura en el apartado D, del Cuadro, y empezará a contarse a partir del acta de comprobación del replanteo, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley de Contratos del Estado.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo y que se incorporará al Pliego de Condiciones Técnicas, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a efectos de exigibilidad.

5. Derechos y obligaciones del contratista.

5.1. Abonos al contratista.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones expedidas por el facultativo Director de las obras.

Los pagos al contratista se producirán una vez aprobadas las cuentas en firme que se deriven de las certificaciones de obras practicadas y que tendrán una periodicidad

Las certificaciones parciales de obra tienen la concepción de pago a buena cuenta y no implican, en caso alguno, recepción parcial provisional.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

Se padrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina el Reglamento General de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

5.2. Obligaciones del contratista.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados de los anuncios de la licitación y de formalización de contrato, y las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualquiera otra que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Serán así mismo, por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la adquisición y colocación de las vallas de información (dos por obras) y también, la señalización contenida en el punto 20 de este Pliego.

Los gastos de ensayo de toda clase que tengan lugar durante la ejecución de las obras y que deban realizarse con cargo al contratista, no excederán de la cantidad y porcentaje fijados en el apartado G del Cuadro, sin que en caso alguno la cantidad y porcentaje puedan quedar afectados por el coeficiente de adjudicación.

6. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Agencia de Medio Ambiente.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el adjudicatario hubiese incurrido en mora por causa imputable al mismo, la Agencia de Medio Ambiente podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación, por la disolución del contrato, con pérdida de fianza, o por la imposición de penalidades especiales que determina el artículo 138.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la mora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución de mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Agencia de Medio Ambiente.

7. Plazos de garantía.

El plazo de garantía será el fijado en el apartado E del Cuadro, a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea parcial o total.

8. Régimen jurídico del contrato.

Por ser de aplicación a este contrato, ambas partes quedarán sometidas expresamente al Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, modificado por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, y la ley 5/1983, del Parlamento de Andalucía, de 19 de julio, así como el Reglamento General de Contratación, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y de las demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley y Reglamentos antes citados. Le será igualmente de aplicación la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello en base a lo prevenido en la disposición transitoria primera del Estado de Autonomía para Andalucía, así como, el Real Decreto 1462/85, de 3 de julio.

En el supuesto de transacción y arbitraje se estará a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley General 5/1983, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio.

Todos los permisos necesarios para la realización de las obras serán gestionadas por el contratista con el apoyo de la Administración, que así mismo, podrá facilitar, si le es posible, cualquier información adicional que se le solicite, sin que ello presuponga compromiso alguno para ella.

Así mismo, el contratista deberá obtener y acreditar, sin cargo ni responsabilidad para la Administración, las licencias pertinentes relativas a la aplicación de tecnologías o patentes, que la naturaleza o finalidad de las obras requiere, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

II. FORMA DE ADJUDICACION Y BASES PARA LA LICITACION.

9. Forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, previsto y regulado en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

10. Licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

La personalidad de las empresas se acreditará ante la Administración en la forma determinada en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación.

Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado. El bastanteo de poderes deberá llevarse a cabo por el Jefe de la Sección de Legislación de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

A efectos de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades de Altos Cargos de las Administraciones Públicas, las empresas o sociedades que tomen parte en la licitación deberán acreditar, mediante oportuna certificación o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refieren tales disposiciones, desechándose aquellas proposiciones que no acompañen dicho certificación.

Cuando dos o más empresas presenten una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración y deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación, debiendo cada uno de los empresarios agrupados, acreditar su capacidad de obrar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de agosto de 1979, será necesario que el contratista se halle en posesión del documento de calificación empresarial en la construcción, implantado por el artículo 1 de la Orden referida y regulado por el Real Decreto 3008/1978, de 27 de octubre.

11. Clasificación del contratista.

En su caso, a este contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado, a cuya efecto el empresario habrá de ostentar la clasificación que se detalla en el apartado y del Cuadro de características que encabeza este Pliego.

12. Obligaciones tributarias.

Los empresarios habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme al Real Decreto 1462/1985.

13. Impuesto.

A todos los efectos se entenderá comprendido, tanto en los ofertas que formulen los empresarios como en los presupuestos de adjudicación, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 25 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 2828/1985, de 30 de octubre.

14. Adjudicación.

La Agencia de Medio Ambiente resolverá libremente sobre la adjudicación del contrato, a la vista de las proposiciones presentadas, previa consulta al menos, mediante carta certificada, de tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. Garantía.

El adjudicatario está obligado a constituir en la Caja de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía la fianza señalada en el apartado I del Cuadro de características, que asciende al 4% del presupuesto total de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 350 del Reglamento General de Contratación.

También será admitida la fianza mediante aval que reúna los requisitos establecidos en el artículo 370 y siguientes del Reglamento General de Contratación, debiendo ajustarse al modelo aprobado reglamentariamente.

La fianza podrá ser otorgada por persona o entidad distintas del adjudicatario, entendiéndose en todo caso que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1830 del Código Civil y concordantes.

La fianza se constituirá en el plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación y se acreditará ante la autoridad de la Agencia de Medio Ambiente que deba suscribir el contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor total de la obra contratada, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto de las obras.

Las fianzas constituidas total o parcialmente, en la Caja de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía podrán ser sustituidas por aval del correspondiente importe, una vez recibidas provisionalmente las obras, en la forma y según el procedimiento establecido en la Orden de 30 de mayo de 1975, en tanto en cuanto, esta facultad esté en vigor.

16. Documentación.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de (30) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la

adjudicación, el correspondiente documento de formalización de contrato.

Tal documento deberá contener los requisitos exigidos por el artículo 122 del Reglamento General de Contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo.

IV. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

17. Dirección de las obras.

La Dirección, Control y Vigilancia de las obras serán realizadas por un Ingeniero Superior que designe la Agencia de Medio Ambiente.

La Agencia de Medio Ambiente podrá exigir que el adjudicatario designe un Ingeniero Superior para estar al frente de las obras.

18. Comprobación del replanteo.

En el plazo de (15) días hábiles de la firma del contrato se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 127 del Reglamento General de Contratación y por las cláusulas 24, 25 y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en cuanto que éstas no se opongan a lo dispuesto en el Reglamento citado.

19. Programa de trabajo.

Las obras darán comienzo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El adjudicatario deberá someter a aprobación, previa al comienzo de las obras, el programa de trabajo con especificación de plazos parciales y fechas de terminación de las distintas unidades de obra compatibles con el plazo de ejecución.

Este programa una vez aprobado por la Administración se incorporará al contrato, no pudiendo oquel modificar condición alguna contractual, excepto un reajuste de anualidades en caso de divergencias con los líquidos establecidas en la adjudicación definitiva, y como consecuencia, el plazo total resultante del citado reajuste.

Su incorporación al contrato, se hará bien con anualidades reajustadas si las disponibilidades de crédito lo permiten, o con los de adjudicación, a cuyo efecto, el adjudicatario puede solicitar de la Agencia de Medio Ambiente las certificaciones anticipadas.

Este programa de trabajo vendrá acompañado de la correspondiente relación de maquinaria.

La Agencia de Medio Ambiente resolverá, conforme al artículo 128 del Reglamento General de Contratación sobre el programa de las trabajos presentados.

20. Señalización de las obras.

El contratista está obligado a instalar señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes y sufragar los actos a que se refiere la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

21. Modificaciones de las obras.

En caso alguno, el Ingeniero Director de las obras o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato con la debida aprobación técnica de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Cuando la modificación exija la tramitación de un crédito adicional, no se podrán acreditar al adjudicatario obras que no figuren comprendidas en el proyecto contratada o en las modificaciones aprobadas, hasta que no haya sido aprobado el crédito adicional correspondiente.

La Agencia de Medio Ambiente se reserva por razones de disponibilidad presupuestaria, el derecho de dar por finalizado el contrato, aun cuando la obra que ampara el proyecto no haya sido ejecutada en su totalidad.

22. Etapas de las obras.

Se distinguirán las dos etapas siguientes:

Etapas de instalación.

Comienza con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y comprende la construcción de las obras civiles, la fabricación o/y adquisición de los equipos necesarios y el montaje de los mismos en obra.

Etapas de puesta a punto.

Comprende los trabajos de ajuste y comprobación de la obra civil, el sistema hidráulico, las instalaciones mecánicas, eléctricas y de control, y los sistemas de dosificación química si los hubiera.

23. Recepción y liquidación.

Las recepciones y liquidaciones provisionales y definitivas de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias que no se opongan a ellas.

23.1. Recepción provisional.

La recepción provisional de las obras tendrán lugar dentro del mes siguiente a su terminación, y a la misma concurrirán un facultativo designado por la Administración contratante, el facultativo encargado de la Dirección de las obras, el contratista asistido, y el representante de la Intervención en funciones de fiscalización, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras con montante superior a 5.000.000 pesetas (cinco millones de pesetas).

Podrán ser objeto de recepción provisional aquellas partes de obra que deban ser ejecutadas en los plazos parciales establecidos en el contrato.

Del acta de la recepción provisional se dará cuenta a la Intervención con una antelación mínima de 20 días.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Funcionario Técnico procederá a su medición general y las dará por recibidas provisionalmente comenzando entonces el plazo de garantía.

23.2. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de (12) meses.

Durante dicho plazo el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que dicte el Facultativo de la Administración, efectuándose las pruebas de funcionamiento.

En los casos en que haya lugar a las recepciones parciales provisionales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde la fecha de las respectivas recepciones parciales.

23.3. Recepción definitiva.

Se realizará dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo

de garantía, con la concurrencia de las mismas personas a que se refiere el punto 23.1.

Del acta de la recepción definitiva se dará cuenta a la Intervención, con una antelación mínima de 20 días, indicando en el escrito, además de los datos de la intervención real, el importe total de la liquidación provisional, así como, el saldo resultante.

Si las obras se encuentran en las condiciones debidas se recibirán con carácter definitivo y quedarán el contratista relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Contratos del Estado.

Al ser obras de primer establecimiento, se acompañará al acta de recepción definitiva un «Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada», que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en la recepción definitiva. Dicho documento será redactado por la Dirección de las obras.

24. Consideraciones.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los Contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

 <p>JUNTA DE ANDALUCIA Agenda de Medio Ambiente Servicio de Protección Ambiental</p>	<p>CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO</p>
	Clave
	Expediente

A - PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B - ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DE	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C - PLAZO DE EJECUCION

--

D - FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E - FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F - FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G - GASTOS DE ENSAYO

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H - PLAZO DE GARANTIA

--

I - CONTRATO

CLASE	ORGANISMO EN NOMBRE DEL
-------	-------------------------

J - CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	CATEGORIA

K - FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO	
------	--

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se aprueba el programa que servirá de base para la selección del personal que ha de ocupar los puestos de trabajo de Letrado Adjunto del Gabinete Jurídico (BOJA núm. 42, de 13.5.86).

Advertidos diversos errores en el texto de la referido Orden, publicada en el BOJA n° 42 de 13 de mayo de 1986, se formula la oportuna rectificación.

Derecho Civil, página 1494, segunda columna.

Tema 12, donde dice... El problema de la personalidad..., debe decir... Los derechos de la personalidad.

Tema 24, donde dice... La prescripción extintiva en los Derechos forales... debe decir... La prescripción extintiva en los Derechos Forales.

Tema 27, donde dice... Teoría de título y la moda... debe decir... Teoría del título y el modo.

Página. 1495, primero columna:

Tema 33, donde dice... Constitución y extensión... debe decir... Constitución y extinción.

Tema 41, donde dice... Referencia a las normas fundamentales sobre el pago, pérdida de la cosa debida, confusión de derechos, condonación de la deuda, compensación, renovación y asunción de la deuda... debe decir... Referencia a las normas fundamentales sobre el pago, pérdida de la cosa debida, confusión de derechos, condonación de la deuda, compensación, novación y asunción de la deuda...

Tema 44, donde dice... Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulación: sus causas y efectos... debe decir... Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos....

Tema 49, donde dice... O revocación... debe decir... revocación.

Página 1495, segunda columna.

Tema 66, donde dice... La mayoría de edad y la emancipación a causa de extinción de la patria potestad... debe decir... La mayoría de edad y la emancipación, como causas de extinción de la patria potestad.

Página 1496, primera columna.

Tema 79, donde dice... O régimen jurídico... debe decir... régimen jurídico.

Derecho Mercantil, página 1497, primera columna:

Tema 21, donde dice... Los contratos bancarios. O los contra-

tos bancarios en general... debe decir... Los contratos bancarios en general.

Tema 23, donde dice... Inhabilitación de la quiebra... debe decir... Inhabilitación del quebrado...

Derecho Procesol.

Tema 7, donde dice... Resolución judicial... debe decir... Resoluciones judiciales.

Página 1497, segunda columna.

Tema 26, donde dice... El acto de procesamiento... debe decir... El auto de procesamiento.

Derecho Penal, página 1498 primera columna:

Tema 13, donde dice... O del cohecho... debe decir... del cohecho.

Sevilla, 21 de mayo de 1986

CONSEJERIA DE HACIENDA

NOTIFICACION a contribuyentes, para que procedan al ingreso de cantidades consignadas par la Delegación Provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Regla 169 de la Instrucción Provisional de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto 2260/1969 de 24 de julio y Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo, al no haber sido posible la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan, se les invita a que procedan al ingreso de las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por los conceptos expresados, en la Sección de Caja de esta Delegación de Hacienda, en los plazos que se detallan:

Si la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha tenido lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior:

Si la publicación ha tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o del inmediato hábil posterior.

Una vez transcurrido el plazo indicado, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía de apremio con el recargo del 20 por ciento.

Recursos: En caso de disconformidad, podrá interponer recurso de reposición ante el Organo que haya dictado el acto administrativo impugnado o, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo, siendo el plazo para ambas el de 15 días hábiles.

N° Liquidación	Referencia	Apellidos y Nombre	Localidad	Importe
T901079/85	27714	Baeza Moreno, Francisco José	Sevilla	53.771
T901080/85	27736	Aguilar Blanca, Francisco	Sevilla	40.793
T901081/85	27816	Romera Barragán, Cristina	Sevilla	36.733
T901098/85	7674	Ferreteros Derivados Andaluces, S. Coop. Ltda.	Sevilla	84.156
T901102/85	24961	Alvarez Varo, Mª Carmen	Sevilla	910.257
T901106/85	20421	Domínguez Simón, Andrés y otro	Sevilla	29.660
T901108/85	20559	González Toro, Antonio y otro	Sevilla	20.899
T901117/85	21471	Béjar Díaz, Ricardo	Sevilla	12.303
T901129/85	31362	Cañizares Luque, José	Sevilla	34.613
T901133/85	22251	Fernández Palacios, Rafael	Sevilla	56.700
T901135/85	22816	Bermúdez Martín, Dolores	Sevilla	58.715
T901140/85	22944	Gómez Prieto, Jesús	Sevilla	9.275
T901157/85	23905	Castro Merino, Carlos	Sevilla	37.703
T901158/85	23906	Arrieta Alonso, Alberta	Sevilla	98.988
T901174/85	24976	Mesa Campanario, Ana Mª y otro	Sevilla	8.342
T901180/85	25384	Cabrera Sánchez, Joaquín	Sevilla	27.745
T901181/85	25385	Martín Durán, Angel	Sevilla	27.745
T901188/85	20079	Ramero García, Juan	Sevilla	67.985
T901193/85	14784	López Vilches, Adolfo	Sevilla	1.093
T901212/85	23456	Contreras Ramos, Antonio	Sevilla	700
T901213/85	24154	Carmona Mejías, Dolores	Sevilla	44.007
T901241/85	28283	Soriano Bono, José	Sevilla	6.265
T901242/85	28293	Hernández Martínez, León R.	Sevilla	33.031
T901258/85	28403	Vallejo Pérez, Antonia	Sevilla	74.783
T901268/85	2864/85	Caballero Ventura, Valle	Sevilla	52.059
T901273/85	28891	Corzo López, Antonio	Sevilla	7.421
T901279/85	29188	Soria Pinto, José	Sevilla	22.861
T901304/85	30166	Vázquez Novoa, Rosa	Sevilla	7.730
T901412/85	26388	Sánchez Carranza, José	Sevilla	18.545

T901578/85	15261	Gutiérrez Herrera, M ^o Angeles	Sevilla	81.025
T901583/85	16000	Ecix Fos Pascual Ventura	Sevilla	27.580
T901592/85	16828	Lafuente Ruiz, Francisca	Sevilla	26.499
T901594/85	17008	Castrejón Maese, Rafael	Sevilla	32.265
T901595/85	17178	Guzmán Cuevas, Ignacio y otro	Sevilla	99.719
T901596/85	17179	Guzmán Cuevas, Ignacio y otra	Sevilla	13.601
T901597/85	17199	Vázquez Nieto, Petra C	Sevilla	78.241
T901623/85	13482	Carrasco Paredes, José	Sevilla	18.790
T901624/85	31349	Caro Murciano, Carmen	Sevilla	39.866
T901644/85	17857	Ruiz Arizo, M ^o Carmen	Sevilla	78.367
T901713/85	13040	Domínguez Merino, Rosario	Sevilla	193.439
T901729/85	18017	Asencio Flores, Manuel	Sevilla	49.816
T901743/85	19070	Machuco Rivero, Rafael	Sevilla	67.455
T901750/85	20843	Lores Collado, M ^o Carmen	Sevilla	65.127
T901765/85	22280	González García, Ignacio	Sevilla	53.215
T901766/85	22295	García Garzón, Baltasar	Sevilla	21.331
T901773/85	22612	Gázquez Leona, M ^o Carmen	Sevilla	27.370
T901775/85	22831	Moreno Santa Lora, Augusto	Sevilla	46.392
T901780/85	23101	Hasta Duque, Rosa María	Sevilla	7.421
T901784/85	23306	Garrido Maestre, Salvador	Sevilla	35.636

Sevilla, 15 de mayo de 1986.- El Delegado Provincial, José Sagrista Aguilar.

NOTIFICACION a contribuyentes para que procedan al ingreso de cantidades consignadas por la Delegación Provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Regla 169 de la Instrucción Provisional de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto 2260/1969 de 24 de julio y Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo, al no haber sido posible la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan, se les invita a que procedan al ingreso de las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por los conceptos expresados, en la Sección de Caja de esta Delegación de Hacienda, en los plazos que se detallan:

Si la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía ha tenido lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior:

Si la publicación ha tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o del inmediato hábil posterior.

Una vez transcurrido el plazo indicado, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía de apremio con el recargo del 20 por ciento.

Recursos: En caso de disconformidad, podrá interponer recurso de reposición ante el Órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado o, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo, siendo el plazo para ambas el de 15 días hábiles.

Nº Liquidación	Referencia	Apellidos y Nombre	Localidad	Importe
T900447/85	18272	Díaz Llano, María	Sevilla	36.714
T900451/85	18345	Astete Espinosa, Andrés M ^o	Sevilla	14.530
T900452/85	18376	Martino Fernández, Pedro	Sevilla	27.815
T900453/85	18412	Valdivia Benítez, Antonia	Sevilla	21.485
T900454/85	18457	Sánchez Espejo, José Manuel	Sevilla	55.625
T900463/85	18590	Costizo Ortiz, Isaac José	Sevilla	59.557
T900473/85	18633	Calderón Solos, José	Sevilla	15.208
T900485/85	18853	Buenaventura García Peralta, M ^o Pilar	Sevilla	21.635
T900487	18896	Fernández Giráldez, Encarnación	Sevilla	82.405
T900497	20079	García Aranego, Antonio	Sevilla	5.258
T900508	20348	Jiménez Morilla, Felipe	Sevilla	9.992
T900549	20993	Rodríguez Pinedo, Juan M.	Sevilla	46.169
T900574/86	21290	Sánchez Pareja, Consuelo	Sevilla	22.006
T900646/86	22052	Sánchez Ruiz, José Ant ^o	Sevilla	130.403
T900660/86	22274	Sánchez Bernobé, Dolores	Sevilla	27.815
T900673/86	22370	Martín Loro, Manuel	Sevilla	37.738
T900683/86	22618	Mollmor Susi, Matilde	Sevilla	20.604
T900685/86	22634	Romero Herrera, Amparo	Sevilla	54.466
T900688/85	22639	Maestre Romero, Dolores	Sevilla	11.321
T900689/86	22673	López Bejorano, M ^o Gracia	Sevilla	28.853
T900694/86	22695	Jiménez López, Manuel	Sevilla	52.663
T900741/86	23019	Sontana Sontana, Angel	Sevilla	41.198
T900750/86	23131	Salvatore Marroo, Vito Doménico	Sevilla	8.269
T900765/86	1261	Hernández Romero, María	Sevilla	383
T900769/86	1301	Rodríguez Turret, Rosario	Sevilla	525
T900776/86	24321	Molina Palma, Antonio	Sevilla	250.295
T900777/86	32091	García Torrijos, M ^o Manuela	Sevilla	112.065
T900820/86	23650	Enrique Alvarez, Teresa	Sevilla	56.700
T900835/86	23857	Maestro Valveder, Carmen	Sevilla	42.400
T900839/86	23844	Fernández de Córdoba Martínez, Francisco	Sevilla	126.525
T900845/86	39581	Pazos Bermúdez, Antonio	Sevilla	8.657
T900860/86	24126	Carmana Navarro, Rosario	Sevilla	74.043
T900862/86	24130	Carrasco Paniagua, José	Sevilla	50.663
T900902/86	24678	Martín Vega, Natalia	Sevilla	11.685
T900940/86	25162	Fernández Jara, Enrique	Sevilla	51.661
T900964/86	25387	Alvarez Sánchez, Rocio	Sevilla	42.029
T900965/86	25422	Garrido Pérez, José M ^o	Sevilla	21.635
T900985/86	25829	Muñoz Vergara, Felipe	Sevilla	45.119

T900987/86	25883	González Pérez, Fernando	Sevilla	13.121
T900988/86	25948	Bobillo Crespo, Antonio	Sevilla	18.620
T900991/86	25976	Rodríguez Corro, Manuel	Sevilla	39.557
T900996/86	26037	Navarro Giral, María	Sevilla	17.808
T901005/86	24061	Albelda Sepúlveda, Andrés	Sevilla	61.908
T901009/86	26183	Majeda Rodríguez, José	Sevilla	17.177
T901025/86	26452	Hernández Ocaña, M ^o Isabel	Sevilla	8.532
T901028/86	26591	González Sánchez, Petra	Sevilla	12.365
T901036/86	26873	M.F. Auditores, S.A.	Sevilla	79.727
T901038/86	26893	Carvajal Santos, Manuel	Sevilla	38.280
T901046/86	26952	Quadrat Delgado, M ^o Carmen	Sevilla	6.738
T901062/86	29300	Ramos Lozano, Fernando	Sevilla	30.781
T901065/86	27414	Lamas Vías, Dolores	Sevilla	23.983
T901068/86	27497	Borrero Reales, José	Sevilla	25.200
T901028	265911	Pérez Fernández, José	Sevilla	16.634
T901016	262861	Losquiño Vasco, Josefo	Sevilla	29.164

Sevilla, 15 de mayo de 1986.- El Delegado Provincial, José Sogrista Aguilar.

NOTIFICACION a contribuyentes para que procedan al ingreso de cantidades consignadas por la Delegación Provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Regla 169 de la Instrucción Provisional de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto 2260/1969 de 24 de julio y Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo, al no haber sido posible la notificación a las contribuyentes que a continuación se relacionan, se les invita a que procedan al ingreso de las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por los conceptos expresados, en la Sección de Caja de esta Delegación de Hacienda, en los plazos que se detallan:

Si la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía ha tenido lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior:

Si la publicación ha tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o del inmediato hábil posterior.

Una vez transcurrido el plazo indicado, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía de apremio con el recargo del 20 por ciento.

Recursos: En caso de disconformidad, podrá interponer recurso de reposición ante el Organismo que haya dictado el acto administrativo impugnado o, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo, siendo el plazo para ambas el de 15 días hábiles.

N ^o Liquidación	Referencia	Apellidos y Nombre	Localidad	Importe
T900171/85	7833	Cordo Grueso, Felisa	Sevilla	23.851
T900177/85	9869	Reynel Bulló, Juan R.	Sevilla	44.934
T900188/85	27858	Baztarrica Aguilar, Sergio	Sevilla	4.010
T900200/85	19134	Oria Sánchez, Antonia y otra	Sevilla	45.629
T900208/85	5168	Pinilla Macías, Antonia	Sevilla	64.235
T900213/85	8878	Toribio Govea, Carmen	Sevilla	19.385
T900215/85	9238	Pachón Díaz, M ^o Luisa	Sevilla	619.859
T900216/85	9239	Pachón Díaz, M ^o Luisa y otros	Sevilla	406.958
T900217/85	9240	Pachón Díaz, M ^o Luisa	Sevilla	593.594
T900224/85	10072	Ruiz Méndez, Joaquín	Sevilla	43.040
T900225/85	10241	Bascuñana Quirell, M ^o Luisa	Sevilla	52.264
T900227/85	10468	Cortés Ferrer, Luis	Sevilla	16.691
T900231/85	11116	Jiménez Palacios, Juan J.	Sevilla	19.038
T900236/85	12072	Cortés Iglesias, Cándido	Sevilla	20.770
T900239/85	14947	Oliva Aliaño, Enrique	Sevilla	14.947
T900241/85	12530	Escudero Rodríguez, Ramón	Sevilla	61.749
T900242/85	12531	González López, Arturo	Sevilla	11.623
T900245/85	12873	Rodríguez Bejarano, José y otros	Sevilla	222.666
T900248/85	13039	Sánchez Martell, Catalina y otra	Sevilla	45.181
T900249/85	13209	López Carpio, Pilar	Sevilla	21.215
T900251/85	13637	Técnica Ganadera, S.A.	Sevilla	62.374
T900267/85	15758	Fernández Nieto, Francisco	Sevilla	66.749
T900270/85	15800	Hernández Vega, Manuel	Sevilla	35.293
T900271/85	16113	Pérez Arroyas, Pedro	Sevilla	14.775
T900272/85	16124	Herrera Doza, José	Sevilla	15.703
T900296/85	16385	Pérez Arenasa, José Luis	Sevilla	20.612
T900310/85	17142	Montalvo Barragán, Manuel	Sevilla	5.346
T900325/85	17747	Gutiérrez Cotro, Antonio	Sevilla	148.943
T900331/85	18013	Muñoz Morillo, José	Sevilla	8.657
T900332/85	18014	Gómez Diánez, José	Sevilla	8.657
T900353/85	12662	Jiménez Ponce, Miguel A.	Sevilla	46.849
T900355/85	14258	Muñoz Blanco, Francisco	Sevilla	20.265
T900362/85	16383	Peneque Ruiz, Salvador	Sevilla	21.264
T900381/85	18689	Navarro Vega, José	Sevilla	8.756
T900398/85	20131	Moreno Robles, M ^o Carmen	Sevilla	42.049
T900403/85	11069	Ishida Toshika	Sevilla	185.947
T900404/85	13472	Martín Alcaide, José A.	Sevilla	7.890
T900431/85	19724	Fidalgo Dallot, Arturo	Sevilla	91.098
T900435/85	19868	Serrano Romera, Eugenio	Sevilla	45.671

Sevilla, 15 de mayo de 1986.- El Delegado Provincial, José Sogrista Aguilar.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de mayo de 1986, por la que se establecen normas para la obtención de ayudas financieras a proyectos de inversiones en el sector de la distribución comercial.

La firma del Convenio único de 9 de abril de 1986, suscrito por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, Federación de Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y Banca Privada, que publica el BOJA nº 37 de 30 de abril de 1986, abre una nueva posibilidad de ayudas al Sector de la Distribución Comercial que podrá beneficiarse de ellas en forma de créditos a bajo interés.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio y a propuesta del Director General de Comercio,

DISPONGO:

Artículo Primero: Los proyectos de inversión a que se refiere el artículo 1º de la Orden de 4 de diciembre de 1985 (BOJA nº 1 de 4 de enero de 1986) podrán acogerse a los beneficios de financiación previstos en la presente Orden, siempre que cumplan los requisitos que en la misma se establecen.

Artículo Segundo: Las ayudas financieras se nutrirán del crédito proveniente del Convenio firmado por la Junta de Andalucía con la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro, Cajas Rurales, Banca Privada y la subvención que en cada caso conceda la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a través de la Dirección General de Comercio, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.18.770 del Presupuesto de 1986 o la equivalente en ejercicios posteriores.

Artículo Tercero: La cuantía máxima de los créditos a conceder, será la que se deduzca del convenio referido y la subvención que pueda conceder la Consejería no supondrá, en ningún caso, una minoración en el interés del préstamo superior a tres puntos, y la totalidad de la misma se destinará necesariamente a amortización parcial del principal del préstamo.

De forma excepcional se podrá autorizar una subvención superior a la establecida.

Artículo Cuarto: En cuanto a beneficiarios, condiciones, características de los proyectos, solicitudes y procedimiento, se estará a lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 1985, con las siguientes modificaciones:

1º. A las solicitudes, además de la documentación exigida en el artículo 11º de la citada Orden, se acompañará carta de la Entidad de Crédito, comprometiéndose a conceder el préstamo una vez aprobado el expediente correspondiente por la Dirección General de Comercio, haciendo constar en la misma todas las condiciones financieras del préstamo.

2º. Para la expedición del certificado acreditativo de la inversión que, según el artº 13º de la Orden referida anteriormente, deberá despachar la Delegación Provincial, se exigirá al interesado fotocopia cotejada de la póliza o escritura del préstamo, que se unirá a dicho certificado.

Artículo Quinto: Para un mismo proyecto, la concesión de los beneficios que esta Orden establece, es incompatible con las subvenciones que puedan concederse al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 1985.

Artículo Sexto: La declaración de caducidad a que se refiere el artículo 14º y Disposición Transitoria de la Orden de 4 de diciembre de 1986, será formulada por los Delegados Provinciales, quienes una vez que sea firme, lo notificarán a la Dirección General de Comercio.

Artículo Séptimo: Se faculta al Director General de Comercio a dictar las disposiciones complementarias que estime necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Artículo Octavo: Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 6 de mayo de 1986 por la que se establecen normas y procedimiento para obtener los beneficios al sector de la distribución comercial en capital circulante, denominada crédito de temporada, dentro del marco de la reforma y modernización de las estructuras comerciales.

La publicación del Acuerdo de 9 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía para canalizar financiación de empresas andaluzas y la firma del mismo por las personas y entidades interesadas, obligan a adoptar las normas que dictadas por esta Consejería, quedan afectadas por el citado convenio, a cuyo efecto, previa propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Comercio,

DISPONGO:

Primero. Se establece una ayuda financiera al sector de la distribución comercial, dentro del marco de la reforma de las estructuras comerciales, para atender al capital circulante, y que se denomina «Crédito de Temporada», al que podrán acogerse las empresas comerciales señaladas en el apartado a), 1º y b) del artículo 3º de la Orden de esta Consejería de 4 de diciembre de 1985.

Segundo. Los recursos para atender estas ayudas provenirán:

1º. De los créditos que concedan las Entidades financieras que han suscrito el convenio con la Junta de Andalucía recogido en el Acuerdo de 9 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, publicado el 30 del mismo mes (BOJA nº 37) y concretado en el Anexo III, apartado 3, párrafo 3.3, Capital Circulante, de dicho Convenio.

2º. De la subvención que en cada caso pueda conceder la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes con cargo a su aplicación presupuestaria 17.18.770.00, subvención cuya concesión tendrá carácter discrecional y que supondrán tres puntos del interés del crédito.

Tercero. El procedimiento para solicitar los beneficios financieros establecidos en esta Orden, será el siguiente:

1º. La solicitud, debidamente cumplimentada en los impresos que facilitarán las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, se presentarán en la correspondiente Delegación Provincial.

2º. En la solicitud deberá constar al menos de forma clara y sin lugar a dudas, el nombre del peticionario, domicilio, D.N.I. o C.I.F. si se trata de razón social y mención especial de la actividad de la empresa.

La solicitud deberá ir acompañada además, de la siguiente documentación:

a) Carta de la Entidad Crediticia correspondiente, donde consten las condiciones financieras del crédito.
b) Recibo de Licencia Fiscal del último ejercicio.
c) Justificante del último mes liquidado de Seguridad Social del personal de la empresa.

d) Carta de pago del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades en su caso.

Los documentos señalados en los párrafos b), c) y d), podrán ser sustituidos por copias, siempre que éstas sean debidamente cotejadas con el original por la Delegación Provincial.

Los Delegados Provinciales, podrán exigir cualquier otra documentación o dato que estimen necesario para completar el expediente.

3º. Los Delegados Provinciales, a la vista de toda la documentación aportada, emitirán un informe, tan amplio como en cada caso se requiera, en el que se pronunciarán sobre la veracidad de los datos aportados y propondrán una calificación provisional del expediente, para ulterior resolución. A continuación se elevará el expediente a la Dirección General de Comercio para su tramitación y resolución.

Cuarto. Concluido el expediente, la Resolución recaída en el mismo se notificará al interesado y a la Entidad de Crédito.

Quinto. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio para dictar las normas complementarias que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 3 de mayo de 1983 y 6 de diciembre de 1985, publicadas en el BOJA nº 39 de 17 de mayo de 1983 y nº 12 de 11 de febrero de 1986 respectivamente.